



Vistos, el Informe N° 000196-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Informe N° 001395-2021-DIA/MC, de fecha 13 de diciembre del 2021; y los expedientes N° 2021-110685 y N° 2021-118044, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Memoria 2021*" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-110685, la señora Susy Samanta Romero Rodríguez, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Memoria 2021*", a desarrollarse los días 14 y 15 de diciembre del 2021, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 003297-2021-DIA/MC, de fecha 06 de diciembre del 2021, se corre traslado a la administrada, las observaciones referidas a la descripción del espectáculo, consignar el aforo total del local y el aforo permitido por los protocolos de seguridad Covid-19; asimismo, consignar el nombre del director o directora de la obra y el nombre del dramaturgo o dramaturga de la obra, por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2021-118044, de fecha 07 de diciembre del 2021, la administrada cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Memoria 2021*" es obra de creación colectiva que cuenta con la dirección de Carol Milagros Hernández Díaz. Cuenta con un elenco conformado por los actores Samanta Romero Rodríguez, Alejandra Ojeda Guzmán, Hilda Cristina Renteros Alejo, Alejandro Emilio Zapata Collado, Francisco Javier Luna Oliva y Jose Percy Enriquez Moncada. Se trata de una obra que muestra lo vivido durante la pandemia originada por la COVID-19;

Que, de acuerdo al informe N° 000196-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Memoria 2021*", es una obra que presenta a diversas personas que, en medio de un confinamiento, exponen sus mundos, revelaciones íntimas que en medio de una pandemia se vuelven universales. Surgen así muchas interrogantes como si es posible que en un mismo espacio pueda convivir lo presencial con lo virtual, considerando que, a raíz de la pandemia vivida, todo ha cambiado como la manera de establecer vínculos. La obra plantea el intento de plasmar una nueva forma de estar en el mundo;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Memoria 2021*" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra la importancia de la creación artística en circunstancias difíciles como las que ha dejado la pandemia al transformar el entorno. Es un espectáculo que busca conectar con el público luego de lo vivido en un mundo pandémico, gracias a las herramientas adquiridas durante todo este tiempo de confinación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 14 y 15 de diciembre del 2021, con un aforo permitido de 130 espectadores por función, teniendo como precio



entrada General: el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio entrada Preventa: el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100. Soles); contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001395-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Memoria 2021*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Memoria 2021*", a desarrollarse los días 14 y 15 de diciembre del 2021, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2021-110685 y N° 2021-118044.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES